

EL PERUANO.

PUBLICACION OFICIAL.

Año 22.
Tomo 44.

Lima, Viernes 16 de Enero de 1863.

Semestre Primero
Número 7.

SUMARIO.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas

Sección de Gobierno.

Resolución legislativa de 14 del presente, concediendo el título de Ciudad á la Villa de Coracora. Nominamientos.

Sección de Gendarmería.

Aviso oficial.

Ministerio de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

Sección de Justicia.

Nota del Presidente de la Corte de Trujillo adjuntando la memoria que se leyó en la apertura de Tribunales.

Ministerio de Guerra y Marina.

Resolución de 30 del próximo pasado, declarando que los habilitados solo tienen derecho al medio por ciento de los sueldos que paguen directamente á los interesados.

Razón de los expedientes resueltos.

Sección Judicial.

Sentencias.

Ministerio de Gobierno, Policía y Obras Públicas.

SECCION DE GOBIERNO.

CONGRESO PERUANO.

Lima, Enero 5 de 1863.

Exmo. Señor:

El Congreso ha tenido á bien conceder el título de "Ciudad" á la Villa de Coracora, perteneciente á la Provincia de Parinacochas, en el Departamento de Ayacucho.

Lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.—José Silva Santisteban, Vice-Presidente del Senado. José María Pérez, Presidente de la Cámara de Diputados.—Francisco Chávez, Senador Secretario.—Benigno de la Torre, Diputado Secretario.

Al Exmo. Señor Presidente de la República.

Lima, Enero 14 de 1863.

Cúmplase, comuníquese y publique—Rúbrica de S. E.—Arenas.

NOMBRAMIENTOS.

S. E. el Presidente, con acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido nombrar en 13 del actual, Prefecto del Departamento de Moquegua al Coronel D. Mariano Pío Cornejo.

Con fecha 15 ha nombrado S. E. Sub-Prefecto de la Provincia de Parinacochas al Teniente Coronel D. José Manuel Cáceres, y de la de Angaraes á D. Santiago Batelon.

SECCION DE POLICIA.

AVISO OFICIAL.

S. E. el Presidente, en acuerdo de 14 del actual, se ha servido aceptar la renuncia que ha hecho el Teniente Cor-

nel D. José María Lévano, del cargo de primer Jefe de la Columna de Gendarmes de infantería del Callao; y ha nombrado en su lugar al Sargento mayor de Ejército D. Rafael Velarde, disponiendo á la vez que el Teniente Coronel Lévano quede á órdenes del Ministerio de la Guerra.

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO, INSTRUCCIÓN Y BENEFICENCIA.

República Peruana—Corte Superior de Justicia de los Departamentos de la Libertad—Trujillo, Enero 7 de 1863.

Al Señor Ministro de Justicia, Culto, Instrucción y Beneficencia.

S. M.

Tengo la satisfacción de adjuntar á U. S. la memoria que, al abrirse el despacho judicial del presente año, ha leído el Señor Vocal Decano D. Pío Vicente Rosel, que por ausencia del Señor Presidente D. D. Nicolás Rebaña, ha presidido esta Corte.

Como el Tribunal ha visto con agrado las indicaciones oportunas que se hacen para mejorar la administración de justicia, ha acordado, que al remitir á U. S. la referida memoria, lo verifique, manifestándole la complacencia con que la ha escuchado.

Dios guarde á U. S.—S. M.—Apolinar Bracamonte.

SEÑORES.

Cada nación tiene hondas raíces el principio que mantiene á los hombres en armonía, que da impulso á todas las industrias, que multiplica la riqueza nacional, que aleja la fuerza bruta y deja imperar á la razón y al derecho; ese principio tutelar que consiste en obligar á que se de á cada cual lo que es suyo y que no se dañe á nadie, merece la mayor veneración y estabilidad como que es evidentemente el querer de Dios, la expresión de la naturaleza y la fuente sagrada de donde hacen derivar las naciones más ilustradas su progreso y sus mejoras. Dejad que enalquierá pueda detentar los bienes de un tercero, recuperarlos por propia autoridad, que no se castigue al asesino, al ladrón, al estafador, y vereis levantar á la "anarquía" su monstruosa cabeza, y convertir en un caos la sociedad.

La justicia, que encierra en sí todas las virtudes, y sin la cual, nada hay laudable, según el pensamiento de Cicerón: "Justitia virtus omnium est dominus et regna virtutum fundamentum que perpetua comeditationis et fame justitia, sine qua nihil esse potest laudabile;"—la justicia que sabe encadenar las pasiones, y detenerlas en su tempestuosa carrera, favorece ciertamente el amor al trabajo, desarrolla la inteligencia, y protege de lleno el interés individual.

Las generaciones nacen, crecen, se suceden, se levantan, corren en diversas direcciones y siempre adelante, demandando su bienestar, y á todos se les franquea su paso libre; solo se contiene al que inutilizando sus aptitudes y sin nobleza de sentimientos, en el corazón, se propone vivir, como las plantas parásitas, de la sustancia ajena.

Bajo la éjida de los jueces, cada miembro de la gran sociedad elabora su tela y extrae, como la aveja, la miel que debe dulcificar sus trabajos, alimentar su vida, y preparar las esperanzas de sus hijos. Todos duermen tranquilos, sin zozobras por su vida y por su

propiedad, y solo está inquieto el malvado, que vé siempre pendiente sobre su cabeza la espada de Damocles.

Desde siglos remotos vemos establecidos los jueces, como la columna firmísima en que descansa la organización social. "Danos jueces, decían los Israelitas, como los tienen los demás pueblos." Moysés administró justicia, después desempeñaron estas funciones los decanos, los arcángeles, los pretores, los decuriales, los conventos jurídicos, en fin, otros muchos con diferentes nombres. Fernando IV, conoció que la pobreza de su reino provenía del vacío que debía llenarlo la magistratura. Enrique II estableció las primeras audiencias, y Juan II les dió mejor forma y residencia. Entre nosotros apenas asomó la aurora de nuestra Independencia, se inauguró en este pueblo, reputado como su mejor asiento, la Corte Suprema, suprimida en 4 de Agosto de 1821. En 26 de Marzo de 1824 se erigió el Tribunal, que por ausencia de su Presidente, tuvo la honra de haberlo presidido, como su Vocal Decano, en los cinco meses últimos del año que ha terminado. En los jueces existe ese poder grande y esencial que mantiene el equilibrio y la independencia de los demás poderes. Desde el Presidente de la República hasta el último de sus subalternos, desde el Diputado hasta el elector, desde los próceres de la milicia hasta el soldado, desde el Prelado que llena su palacio hasta el menor de los conventuales, tienen, si delinquen, si faltan á sus deberes, si cometan abusos, que rendir cuenta de sus malos hechos, ante el solio de la justicia. Ya veis cuan angusta ha sido nuestra misión en la escalera, que nos ha cabido en suerte ejercerla.

Penetrados de su importancia, hemos empleado todos nuestros esfuerzos en llenarla debidamente. Hemos atendido con puntualidad á la inmensa mayoría de los negocios elevados á nuestro conocimiento.

Ha sido para ello menester un estudio serio, no solo de la materia controvertida, sino de los Códigos que contienen las leyes que merezcan aplicación.

Nuestros Códigos Civil y de Enjuiciamientos, en los que se trasluce el mayor respeto á las tradiciones, á los usos y costumbres de los pueblos antiguos, en los que se han adoptado las doctrinas sanas y la luz filosófica, que se encuentran en el digesto, en el código, en los fueros, en el escáculo, en los ordenamientos, en las partidas, en fin, en las dieciocho colecciones antiguas, que parecen de todas haberse hecho una, *ex omnibus unius*; nuestros Códigos acomodados á la estructura de nuestro régimen político, al estado de nuestra ilustración, y á las dimensiones de nuestras tierras y poblaciones, nos han facilitado el desempeñarnos de una manera correspondiente á la confianza pública que pudimos merecer.

Cierto es que ellos no son una obra acabada, por mas que abunde en sabiduría. No todas las flores ostentan igual hermosura. *Confusa plerique fortasse reperies languida et non semper item floribus est honor neque una luna rubens ni bulla.* Mas estos pequeños lunares que suelen advertirse aun en el astro del dia, desaparecerán con la observación y el estudio de personas competentes.

En el Código Civil se notan disposiciones, unas incompletas, otras odiosas y algunas en absoluta antinomia. Tratando de los registros del estado civil, se ve toda la importancia de su establecimiento para prevenirse contra el fraude que la codicia pudiera inspirar tal vez en perjuicio de menores inocentes; mas al haberse encargado á los Gobernadores el que llevasen los libros donde deban practicarse los asientos de las partidas